

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Disposiciones ministeriales.

SUBSECRETARIA.—Aclara las edades de retiro que han de aplicarse al personal de la primera Sección del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada.—Concede licencia a un Auxiliar de idem.—Idem id. a un operario de la segunda Sección de idem.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.—Confiere comisión al personal que expresa.—Modifica plantillas del Cuerpo General.—Pasa a formar parte de la flotilla de destructores el «Almirante Valdés».

SECCION DE PERSONAL.—Declara con derecho a dietas una

comisión.—Concede permuta de destinos a dos Auxiliares de Oficinas y Archivos.—Declara aptos para submarinos al personal que expresa.—Ascenso de dos aprendices de buzos.—Rectifica Orden Ministerial referente a Cruz de San Hermenegildo del C. de C. don L. Gil de Sola.

SECCION DE INTENDENCIA.—Concede crédito para varios gastos.

SECCION DE SANIDAD.—Concede licencia a un Auxiliar de Sanidad.

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL.—Referente al personal de Mecánicos en buques de vela con motor.

Rectificación.

Sección oficial

ÓRDENES

SUBSECRETARIA

Cuerpo de Auxiliares de Servicios Técnicos de la Armada.

Circular.—Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Auxiliar primero del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada D. José Fernández Pastorza, con destino en el Ramo de Artillería del Arsenal de La Carraca, en la que solicita le sea aplicada para el retiro la edad que fijaba el Reglamento orgánico de la Maestranza de la Armada, de 17 de febrero de 1921, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Detall del expresado Cuerpo, ha dispuesto acceder a lo solicitado, siempre que el interesado no llegue durante su permanencia en activo a obtener el empleo de Oficial segundo, pues en ese caso habría de ser retirado con arreglo a las edades que fijan las leyes de 30 de agosto de 1932 (D. O. número 208) y 26 de marzo de 1932 (D. O. número 84).

Asimismo se dispone, para evitar la repetición de casos

análogos, que esta disposición tenga caracteres de generalidad.

Madrid, 19 de junio de 1933.

El Subsecretario,
Antonio Azarola.

Señores...

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Auxiliar segundo del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada D. Cándido López Couceiro, de la dotación del crucero *Libertad*, en la que solicita cuatro meses de licencia por enfermo para Ferrol, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Detall del expresado Cuerpo, y en vista del acta de reconocimiento médico a que ha sido sometido, ha dispuesto se acceda a lo solicitado, debiendo desembarcar de dicho buque y quedar a disposición del Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol, por cuya Habilitación percibirá sus haberes mientras dure el disfrute de la expresada licencia.

Madrid, 19 de junio de 1933.

El Subsecretario,
Antonio Azarola.

Señores Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol, Comandante General de la Escuadra, General Jefe de la Sección de Intendencia, Orenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Excmo. Sr.: Vista la instancia que promueve el operario de la segunda Sección del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada Clemente Noche Pérez, cursada por el Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol, en 4 de mayo próximo pasado, en súplica de que le sean concedidos tres meses de licencia por enfermo para Ferrol, este Ministerio, en vista del acta de reconocimiento médico a que ha sido sometido el solicitante, y de conformidad con lo propuesto por el Detall del Cuerpo, ha dispuesto se le concedan dos meses de licencia en la forma solicitada, debiendo percibir su sueldo íntegro durante el disfrute de la misma por la Habilitación de donde dependa en la actualidad.

Madrid, 19 de julio de 1933.

El Subsecretario,
Antonio Azarola.

Señores Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol, General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Comisiones.

Excmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer que al tomar el mando de la Flota el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada acompañe a esta autoridad el personal que a continuación se reseña:

Capitán de Navío. Jefe de la Sección de Operaciones D. Enrique Pérez Chao (Jefe del Estado Mayor de la Flota).

Capitán de Fragata. Jefe 1.º Negociado ídem ídem don Francisco Moreno y Fernández (segundo Jefe ídem ídem). Teniente Coronel de Intendencia. D. José Barbastro.

Capitán de Corbeta. D. José García Freyre. Idem de ídem. D. Juan Magaz (Ayudante personal del Sr. Almirante).

Capitán de Estado Mayor. Agregado a este Ministerio. D. Daniel Urrutia.

Auxiliar segundo de oficinas y Archivos. D. Carlos Seijas.

Marinero de segunda. Valentín Guerra.

El personal que pertenezca a la Escuela de Guerra Naval que al terminar las maniobras deba continuar en las prácticas de dicho Centro, embarcará en la forma prevenida en las disposiciones referentes a las mismas.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 22 de junio de 1933.

COMPANYS.

Señor Vicealmirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

...Señores...

Plantillas.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las plantillas del Cuerpo General de la Armada, aprobadas por Orden ministerial de 9 de julio de 1932 (DIA-

RIOS OFICIALES números 166 y 172), se rectifiquen en el concepto de Capitanes de Corbeta en la forma siguiente:

Donde dice:

Servicios Técnicos Industriales de los Arsenales, Jefes de los Servicios Eléctricos. 3.

Debe decir:

Servicios Técnicos Industriales de los Arsenales, Jefes de los Servicios Eléctricos y Vocales electricistas de las Comisiones Inspectoras. 3.

Madrid, 21 de junio de 1933.

COMPANYS.

Señores...

Situaciones de buques.

Excmo. Sr.: Por Orden ministerial telegráfica de 14 del mes actual se ha dispuesto que el destructor *Almirante Valdés* pase a incorporarse a la Flotilla de destructores a partir del día 15 del corriente.

Lo que se publica para general conocimiento.—Madrid, 15 de junio de 1933.

COMPANYS.

Señores Vicealmirantes Jefes del Estado Mayor de la Armada y de la Base naval principal de Cartagena, Comandante General de la Escuadra, General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos y Jefe de la Flotilla de destructores.

SECCION DE PERSONAL

Comisiones.

Excmo. Sr.: Como resultado de propuesta formulada al efecto por el Estado Mayor de la Armada, y de conformidad con los informes emitidos por las Secciones de Personal e Intendencia y la Intervención Central, este Ministerio ha resuelto declarar en comisión indemnizable del servicio, inherente a sus destinos, por los días de su duración, y con derecho a las dietas reglamentarias, la prestada por el personal que constituyó la columna de desembarco del crucero *Libertad* que asistió a las fiestas conmemorativas del II aniversario de la proclamación de la República celebradas en esta capital, por ser de las comprendidas en el decreto de 18 de junio de 1924 (DIARIO OFICIAL número 145), debiendo afectar su importe al capítulo 12, artículo 2.º, del vigente Presupuesto.

Madrid, 21 de junio de 1933.

COMPANYS.

Señores Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, General Jefe de la Sección de Intendencia e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de instancias de los Auxiliares segundos del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos de Marina D. Francisco Caamaño González y don Federico Marín Bueno, con destino en el Negociado 2.º

de la Sección de Intendencia de este Ministerio y en la Jefatura del Estado Mayor de la Base naval principal de Ferrol, respectivamente, en súplica de que les conceda permuta de sus actuales citados destinos, este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, se acceda a lo solicitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de destinos aprobado por Decreto de 30 de junio de 1932 (D. O. núm. 154), y asimismo, que el primero de los nombrados Auxiliares desempeñe, en su nuevo destino, la plaza que de Taquígrafo corresponde por plantilla a la Jefatura de la citada Base naval.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 20 de junio de 1933.

El Subsecretario,
Antonio Azarola.

Señores Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y de la Jurisdicción de Marina en Madrid, Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol, General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Academias y Escuelas.

Excmo. Sr.: Como resultado de escrito del Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena, en el que se da cuenta de la terminación del 30.º curso de la Escuela de submarinos, este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Personal, ha resuelto declarar "aptos para submarinos" a los terceros Maquinistas D. José Bernabé Caparrós y D. José Fernández Santiago y al Auxiliar segundo naval D. Juan Puig Monreal.

Madrid, 20 de junio de 1933.

El Subsecretario,
Antonio Azarola.

Señores Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena, Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y Generales Jefes de las Secciones de Máquinas y de Intendencia.

Excmo. Sr.: Visto el escrito número 542 del Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena, cursando oficio del Director de la Escuela de Buzos, con el que remite actas de examen y calificaciones obtenidas por los Aprendices de Buzos que han terminado el curso reglamentario, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha resuelto nombrar Buzos de tercera clase (20 metros), a Antonio Sacristán Gallud y Juan Carreño García, quedando escalafonados en el orden expresado, que es el que les corresponde por la suma de censuras obtenidas.

Madrid, 20 de junio de 1933.

El Subsecretario,
Antonio Azarola.

Señores Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena, Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y General Jefe de la Sección de Intendencia.

Orden de San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto se publique en Marina la siguiente Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 6 del corriente mes.

"Excmo. Sr.: Con esta fecha se comunica a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas (Sección Militar), lo siguiente:—"Por este Ministerio se ha resuelto que la Orden comunicada de veintitrés del mes próximo pasado, por la que se conceden ventajas en la Orden de San Hermenegildo al Capitán de Corbeta de la Armada, retirado, D. Luis Gil Sola Bausá, se entienda rectificada en su última parte en el sentido de que las pensiones correspondientes a la mayor antigüedad en la Cruz, de los meses de enero a julio de mil novecientos treinta, ambos inclusive (y no de mil novecientos treinta y uno), le serán abonadas por esa Dirección General, quedando subsistentes los demás extremos de la referida disposición."

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 16 de junio de 1933.

El Subsecretario,
Antonio Azarola.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

SECCION DE INTENDENCIA

Contabilidad.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia e Intervención Central, ha resuelto conceder, con cargo al concepto "Consumo de máquinas", número 45, del capítulo 7.º, artículo 1.º, del vigente presupuesto, el crédito de dos mil doscientas ochenta pesetas (2.280), para adquirir de la C. A. M. P. S. A. tres mil litros de gasolina con destino al Colegio de Huérfanos de la Armada, cuyo gasto se halla comprendido en el punto primero del artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 20 de junio de 1933.

El Subsecretario,
Antonio Azarola.

Señores General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.
Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia e Intervención Central, ha resuelto conceder, con cargo al concepto número 48 del capítulo 7.º, artículo 2.º del vigente Presupuesto, el crédito de cuatro mil cuatrocientas treinta y dos pesetas con noventa céntimos (4.432,90), para abonar a la "Agencia Gómez", de esta capital, el importe de los transportes de personal y material desde Madrid a Barajas y regreso con motivo de la Fiesta de Aviación celebrada recientemente en este último pueblo, cuyo servicio se halla comprendido en el punto primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; debiendo justificarse su inversión en la for-

ma reglamentaria al formularse la oportuna liquidación del servicio.

Madrid, 16 de junio de 1933.

El Subsecretario,

Antonio Azarola.

Señores General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia e Intervención Central, ha resuelto conceder, con cargo al concepto número 81 del capítulo 13, artículo 4.º del vigente Presupuesto el crédito de cincuenta y dos pesetas con seis céntimos (52,06), para reintegrar al Consulado general de España en París el importe de los gastos de pilotaje del cañonero *Cánovas del Castillo* en el puerto de Dakar, cuyo servicio se halla comprendido en el punto primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Madrid, 16 de junio de 1933.

El Subsecretario

Antonio Azarola.

Señores General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

SECCION DE SANIDAD

Cuerpo de Auxiliares de Sanidad.

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Auxiliar primero del Cuerpo de Auxiliares de Sanidad de la Armada D. Luis Huerta Daniel, destinado en el destructor *Alcalá Galiano*, en la que solicita dos meses de licencia reglamentaria para Ferrol, por haber cumplido el día 7 del actual los dos años consecutivos de embarco, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Sección de Sanidad, ha dispuesto se acceda a lo solicitado, debiendo percibir sus haberes durante esta licencia por la Habilitación General de la Base naval principal de Ferrol.

Madrid, 21 de junio de 1933.

El Subsecretario,

Antonio Azarola.

Señores General Médico, Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada; Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol; Comandante General de la Escuadra, General Jefe de la Sección de Intendencia e Interventor Central del Ministerio.

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

Personal náutico.

Ilmo. Sr.: En vista de las dudas que origina la aplicación de lo dispuesto referente al personal de Mecánicos en buques de vela con motor, y teniendo, además, en cuenta la modificación que la Orden de 26 de octubre

de 1928 introduce en el Reglamento de Maquinistas Navales de 2 de noviembre de 1925 al cambiar la denominación de "buques de vela con motor auxiliar" por el de "buques de vela con motor", este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por las Inspecciones Generales de Navegación y de Buques y Construcción, y hasta tanto no se modifique definitivamente el cuadro indicador para acoplarlo o las bases de trabajo, ha resuelto que el personal de máquinas que han de llevar los buques de vela con motor, debe sujetarse a las reglas siguientes:

1.ª Si la potencia del motor excede de 100 caballos nominales, llevará un segundo Maquinista cuando la travesía sea menor de catorce horas y siempre que no vuelva a salir el barco a la mar antes de las veinticuatro horas de su anterior salida, y un primer Maquinista y un primer Mecánico, cuando la travesía sea mayor de catorce horas.

2.ª Si la potencia del motor está comprendida entre 25 y 100 H. P. nominales, ambos inclusive, llevarán un primer Mecánico en travesía menor de catorce horas, y siempre que no vuelva a salir el barco a la mar antes de las veinticuatro horas de su anterior salida, y un primero y un segundo Mecánico cuando la travesía sea mayor de catorce horas.

3.ª Cuando la potencia sea inferior a 25 caballos nominales, llevará un segundo Mecánico o dos, según que la duración de la travesía sea menor o mayor de catorce horas y la nueva salida a la mar sea en las mismas circunstancias ya señaladas en las reglas anteriores.

4.ª Cuando se compruebe por los Delegados marítimos que estos barcos no emplean el motor más que en las entradas y salidas de puertos o excepcionalmente en momentos de calma del viento, podrán autorizarseles para que lleven el personal que marca el Reglamento de 2 de noviembre de 1925, en el párrafo correspondiente a buques de vela con motor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 1.º de junio de 1933.

GIRAL.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Inspectores Generales de Navegación y de Buques y Construcción y Delegados y Subdelegados Marítimos.

Señores...

RECTIFICACION

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

INSPECCION GENERAL DE PERSONAL

Por haberse sufrido una omisión involuntaria en la relación provisional de opositores a las plazas de Peritos Inspectores de Buques de esta Subsecretaría, que debían subsanar defectos en su documentación, publicada en la *Gaceta* del día 13 y *DIARIO OFICIAL* de este Ministerio número 137 del corriente, dicha relación se entenderá ampliada como sigue:

D. Arturo de la Cruz y Reyes. Acreditar el tiempo de embarque como Maquinista en buques mercantes.

Madrid, 20 de junio de 1933.—El Jefe de la 3.ª Sección, *Félix Bastarache.*